Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 406

REF.: APRUEBA "CONVENIO COMPRA CENTALIZADA DE MEDICAMENTOS 2020"

CHILLAN VIEJO, 03 FEB 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y Nº 2299/09.07.2018, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 72/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y sus modificaciones establecidas Decreto N° 605/20.02.2019.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 12/12/2019

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 6731/31.12.2019, mediante la cual aprueba Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2020.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 12 de Diciembre de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2020", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **E**l presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2020

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/OCLL/OFS/CSN/lrc.

DISTRIBUCION:/ Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 3 FEB 2020

Cta. Compra Centralizada

Servicio de Salud Ñuble
Gobierno de Chile

PGJ/RRC/ths

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 10 ENE 2020 FOLIO 612
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE _____
SALIDA _____

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL Nº 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley Nº 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 42/2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2020,** de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 6731 31.12.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, cuyo objetivo es asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en éste los fármacos pertenecientes a arsenales UAPO o estrategias similares, medicamentos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS, que asegura el Régimen de Garantías Explícitas en Salud GES; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Ricardo Sánchez Opazo
Director (s) del Servicio de Salud Ñuble

Servicio Salud Ñuble
Ministro de Fe

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

EAT/AJG/PRC/MAOS/SRC/GSM

CONVENIO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2020

En Chillán, a 12 de diciembre del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director (s) Ricardo Sánchez Opazo del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en éste los **fármacos pertenecientes a arsenales UAPO o estrategias similares, medicamentos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS,** que asegura el Régimen de Garantías Explícitas en Salud GES, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, las partes acuerden que el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Región de Ñuble en los términos que se pasan a indicar.

SEGUNDA: Por lo anterior, el Municipio otorga mandato al Servicio para que éste adquiera los medicamentos e insumos médicos a que se refiere la cláusula anterior, a través de convenios centralizados de suministros mediante licitaciones públicas. La Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita mensual en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer uso la municipalidad de los convenios centralizados del Servicio, corresponderá al equivalente al 10% del per cápita mensualmente como máximo.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. Se adjunta "Procedimiento de Compra Centralizada de Medicamentos 2020" que consiste, brevemente, en lo siguiente: la Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl (o el que estuviere vigente), de acuerdo a los plazos informados por el Servicio, con antelación, mediante medio electrónico.

El Formato de la Planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos en Droguería de la Dirección de Servicio en un plazo máximo de 2 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la compra centralizada es una estrategia complementaria al sistema de suministro de medicamentos instalado en la comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenios de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST y tener, a lo menos, el 30% del gasto de fármacos intermediado a través de ésta.

PROCEDIMIENTO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2020

La Dirección del Servicio de Salud Ñuble, en su rol coordinador y gestor de la Red Asistencial, ha estimado necesario ofrecer una estrategia tendiente a apoyar el proceso de adquisición de medicamentos del Arsenal de APS mediante modificación de convenio de compra centralizada.

OBJETIVO: Contribuir a mejorar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de APS, destinados al tratamiento de diversas patologías, especialmente las que tienen garantías GES.

PROCEDIMIENTO:

1. Se solicitará a los Jefes de Farmacia, la última semana del mes, sus necesidades de medicamentos e insumos.
2. El Jefe de Desamu a través de su correo electrónico, enviara las necesidades de medicamentos e insumos de su establecimiento, al correo electrónico de Gisselle Suazo (Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl) utilizando planilla ad hoc.
3. La Sección Abastecimiento en Red en un plazo de 5 días hábiles realiza notificaciones y envía información a Finanzas.
4. Finanzas revisa disponibilidad presupuestaria de cada establecimiento según Percapita. El tope corresponde al 10% del percapita mensualmente.
5. Desde la tercera semana del mes se recepcionan en Droguería del Servicio de Salud Ñuble y distribuyen los medicamentos a los establecimientos de la red.
6. Los establecimientos de salud deberán retirar la totalidad de los medicamentos en el menor plazo posible.
7. En la cuarta semana del mes, se enviara a la red, reporte sobre los productos no recepcionados, para que los establecimientos revisen y en caso de no recepción puedan incorporarlos en la compra del mes siguiente.
8. Con respecto a las compras efectuadas en el mes, si no se recepcionan hasta la última semana del mes, se entenderá que la orden de compra quedara nula y no podrá ser recepcionado por Droguería para su posterior redistribución.
9. Droguería informará a Finanzas listado de medicamentos despachado a cada establecimiento con la correspondiente valorización.
10. Finanzas descontará del PER CAPITA el mes siguiente al realizado la compra.
11. Como política de nuestras bases de licitación está la de solicitar fecha de vencimiento de al menos 1 año posterior a su recepción, pero entendiendo que estas compras son bimestrales y dependiendo del producto y su necesidad, se aceptara una fecha de vencimiento inferior a 1 año.

Se deja claramente establecido que la responsabilidad directa del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es del Municipio.

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término y que dicha decisión no afecte los compromisos contractuales asumidos por el Servicio con los proveedores adjudicados en las licitaciones que se hayan tramitado de conformidad a este convenio.

Para conformidad, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE